

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA. Palmira- Valle del Cauca, 18 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez el presente proceso asignado por reparto. Sirvase proveer.


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1178

Palmira-Valle del Cauca, 18 de agosto de 2022

PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	CLAUDIA YANNETH PULIDO MONROY
DEMANDADO:	ALFONSO NICOLAS ARCILA ARCILA
RADICACIÓN:	76520318400120220027400

CONSIDERACIONES:

Correspondió por reparto a este despacho el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO propuesto por la señora CLAUDIA YANNETH PULIDO MONROY, por intermedio de apoderada judicial en contra del señor ALFONSO NICOLAS ARCILA ARCILA.

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que la demanda adolece del siguiente defecto:

- El poder otorgado por el demandante es insuficiente, ya que se está desconociendo lo previsto en el inciso 1º del artículo 74 del Código de General del Proceso, que establece “En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados”, toda vez que no hace referencia a la causal invocada, para tramitar este tipo de procesos.

DISPONE:

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda por los defectos antes anotados.

SEGUNDO: CONCÉDASE a la parte actora, un término de cinco (5) días para que corrija lo indicado, en caso contrario, se rechazará la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del C.G.C.

La Juez, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Firmado Electrónicamente

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 081 de hoy 19 de agosto de 2022, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA